

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100097

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos VILLABÓN HOMEZ, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HUMBERTO VILLABÓN HOMEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3209380, fallecido el 10 de junio de 2020 en Bogotá, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Háganse las publicaciones que corresponda de acuerdo con las disposiciones del Código General del Proceso.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúos.

RECONOCER a los señores MERDECES HOMEZ, JOSÉ JOAQUÍN VILLABÓN HOMEZ, ANA GRISELDA VILLABÓN HOMEZ, LUZ MARY VILLABÓN HOMEZ, JORGE VILLABÓN HOMEZ, ESPERANZA VILLABÓN HOMEZ y JUSTO VILLABÓN HOMEZ, como interesados en la mortuoria, en su condición de hermanos del causante, quienes, se presume, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a la señora JENNY PAOLA QUIROGA VILLABÓN, como interesada en la mortuoria, en representación de su fallecida madre VERÓNICA VILLABÓN HOMEZ, a su vez hermana del causante, quien, se presume, acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería a la abogada NUBIA DEL CARMEN CAMACHO como apoderada judicial de los señores MERDECES HOMEZ, JOSÉ JOAQUÍN, ANA GRISELDA, LUZ MARY, JORGE, ESPERANZA y JUSTO VILLABÓN HOMEZ y JENNY PAOLA QUIROGA VILLABÓN en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA